TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR

SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE

ACUERDOS

EXPEDIENTE:

LIBRO DE ACTAS

ASUNTO: ACTA DE SESIÓN

ORDINARIA DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NÚMERO: ORD. JURISDIC. 23/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2. Apertura de la Sesión.

- 3. Aprobación del Orden del Día.
- 4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintidós de junio de dos mil veintitrés**.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/366/2023, relativo al expediente número TJA/SRCA/67/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.
- 6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/376/2023, relativo al expediente número TJA/SRI/035/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/497/2023, relativo al expediente número TJA/SRO/032/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/508/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/1132/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS

- 9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/398/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/195/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.
- 10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/492/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/586/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.
- 11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/504/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/169/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/499/2023, relativo al expediente número TJA/SRO/003/2020, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/520/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/348/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/555/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/781/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/561/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/060/2020, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/567/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/027/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/414/2023, relativo al expediente número TJA/SRI/017/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/550/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/233/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/556/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/241/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/562/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/692/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 21. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números TJA/SS/REV/425/2023 y TJA/SS/REV/426/2023, ACUMULADOS, relativos al expediente número TJA/SRA/I/587/2021, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.
- 22. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números TJA/SS/REV/437/2023 y TJA/SS/REV/438/2023, ACUMULADOS, relativos al expediente número TJA/SRA/I/425/2021, INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/479/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/753/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
- 24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/484/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/501/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.
- 25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/490/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/008/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

- 30. Asuntos Generales.
- 31.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de veintidós de junio de dos mil veintitrés, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/376/2023, relativo al expediente número TJA/SRI/035/2021, promovido por las autoridades demandadas, SÍNDICA PROCURADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO Y OTRA, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Resultan infundados y por lo tanto inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/376/2023. Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictado en el expediente número TJA/SRI/035/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/497/2023, relativo al expediente número TJA/SRO/032/2021, promovido por las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO Y OTRA, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Resultan infundados y por lo tanto inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/497/2023, para revocar la sentencia de sobreseimiento, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala

Regional con sede en Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRO/032/2021**, en atención a los señalamientos citados en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/508/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/1132/2021, promovido por las autoridades demandadas, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/508/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1132/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

 Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/195/2021, por las consideraciones analizadas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/492/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/586/2021, promovido por las autoridades demandadas, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se sobresee el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de diciembre de dos mil veintidos, por lo que respecta al Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por la demandada Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a través de su representante autorizado, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/492/2023; en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/586/2021, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/504/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/169/2022, promovido por las autoridades demandadas, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se sobresee el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, por lo que respecta al Director de Regulación e Inspección de Reglamentos y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la autorizada de la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/504/2023, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia. Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/169/2022, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/499/2023, relativo al expediente número TJA/SRO/003/2020, promovido por las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/499/2023, en consecuencia. Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRO/003/2020, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/520/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/348/2022, promovido por las autoridades demandadas, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/520/2023, en consecuencia. Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/348/2022, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/555/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/781/2021, promovido por las autoridades demandadas, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/555/2023, en consecuencia. Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha uno de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/I/781/2021, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/561/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/060/2020, promovido por las autoridades demandadas, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE

JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/561/2023, en consecuencia. Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/060/2020, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/567/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/027/2021, promovido por las autoridades demandadas, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El acto impugnado fue el relativo al incremento de la base gravable del impuesto predial, la Magistrada de la Sala natural declaró la nulidad para el efecto de que las demandadas dejen insubsistente el acto declarado nulo, y procedan a efectuar la devolución del pago del impuesto predial realizado por el actor, correspondiente al periodo 01/2021 al 06/2021.

El Proyecto tiene los votos a favor de los Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA y HÉCTOR FLORES PIEDRA y de la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS; con el voto en contra de la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.

En uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: Mi voto es en contra porque considero que la determinación de la Magistrada de la Sala Regional que declaró la nulidad del acto impugnado para el efecto de que se devuelva al actor la totalidad de la cantidad que pagó, es correcta, y en el proyecto, a mi criterio, se debe de confirmar el efecto, porque el actor así lo solicitó en su demanda de nulidad.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutivos se declara: Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/567/2023, en consecuencia. Se MODIFICA el efecto de la sentencia definitiva de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente TJA/SRA/I/027/2021, por los razonamientos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.

Así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, siendo ponente en este asunto la segunda de los nombrados, formulando voto en contra la C. Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, en términos del artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/414/2023, relativo al expediente número TJA/SRI/017/2022, promovido por las demandadas. PRESIDENTE MUNICIPAL Н. autoridades AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA. GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/414/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Regional Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRI/017/2022, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/550/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/233/2021, promovido por la autoridad demandada, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/550/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/233/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto

de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/556/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/241/2021, promovido por la autoridad demandada, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/556/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se CONFIRMA la resolución de sobreseimiento de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/241/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/562/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/692/2021, promovido por la autoridad demandada, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/562/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/692/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números TJA/SS/REV/425/2023 y TJA/SS/REV/426/2023, ACUMULADOS, relativos al expediente número TJA/SRA/I/587/2021, promovidos por las autoridades demandadas. DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO **PREDIAL** AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL SU HIJA DE MENOR ******* puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la autoridad demandada y parte actora, en sus recursos de revisión, a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/425/2023 y TJA/SS/REV/426/2023 acumulados. Se confirma la sentencia definitiva de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/587/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del Recursos de resolución de los Revisión números TJA/SS/REV/437/2023 y TJA/SS/REV/438/2023, ACUMULADOS, relativos al expediente número TJA/SRA/I/425/2021, promovidos por la parte actora, ******* autoridades demandadas, CATASTRO Ε DIRECTOR DE **IMPUESTO PREDIAL** DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora y autoridades demandadas, en sus recursos de revisión, a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/437/2023 y TJA/SS/REV/438/2023 acumulados. Se confirma la sentencia definitiva de ocho de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/425/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/479/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/I/753/2021, promovido por las autoridades demandadas, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/479/2023. Se confirma la sentencia definitiva de nueve de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/753/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/490/2023, relativo al expediente número TJA/SRA/II/008/2022, promovido por las autoridades demandadas, COORDINADOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son infundados y en consecuencia inoperantes los agravios expresados por la representante

autorizada de la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/490/2023. Se confirma la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRA/II/008/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

"...se requiere a los CC. CAP. DE FRAG. C.G.I. DE M.P. D.E.M. de las autoridades demandadas Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y Secretario de Administración y Finanzas, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al actor la cantidad de \$1'286,644.48 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 48/100 M.N.), cuantificada hasta el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento a la ejecutoria del trece de febrero de dos mil diecisiete. Precisando a las autoridades responsables, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recurso necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los

artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. CAP. DE FRAG. C.G.I. DE M.P. titulares de las autoridades demandadas Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y Secretario de Administración y Finanzas, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo. dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído. con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Además, se continuará el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda, de conformidad con lo que establece el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; es decir, que en caso de que las autoridades demandadas, persistan en renuencia al cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se solicitará a su superior jerárquico, que en el presente caso es la Presidenta Municipal, CONMINE a los CC. CAP. DE FRAG. C.G.I. DE M.P. D.E.M. de las autoridades demandadas Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y Secretario de Administración y Finanzas, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, al cumplimiento de

la ejecutoria...".

"...se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, y se impone a las autoridades codemandadas, los CC. *********************************, Regidora de Comercio y Abasto Popular; ******************************, Regidora de Desarrollo Rural; *****************************, Regidora de Educación y

Juventud; y ************************, Regidor de Seguridad pública,
autoridades codemandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, la medida coercitiva consistente en
multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y
Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100
M.N.), equivalente a la cantidad de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.). Por otra parte, se tiene por omisas
a los CC **********************************
CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.). Por otra parte, se tiene por omisas a los CC. **********************************

codemandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de
Xalpatláhuac, Guerrero, al requerimiento contenido en el proveído del treinta
de marzo de dos mil veintitrés, ello en razón de que en autos no obra
constancia alguna con la que se acredite que dichas autoridades
codemandadas realizaran manifestación alguna relacionada al requerimiento
en el proveído multireferido. Precisado lo anterior, se determina que las
autoridades responsables, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en
el proveído del treinta de marzo de dos mil veintitrés; en consecuencia, con
fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos
Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hace efectivo a los
CC ***********************************
*********** y al Cuerpo de Regidores

Asistencia Social; ********************************* Regidor de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas, ****************************** Regidora de
Comercio y Abasto Popular: ************************. Regidor de
Desarrollo Rural: ********************************. Regidora de Educación y
Juventud: ****************************. Regidor de Seguridad pública.
todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac,
Guerrero, el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se impone la
medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el
valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74
(CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80
(DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.).
se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas, a través de sus
titulares, así como de sus integrantes, a la C. ***********************************
Presidenta Municipal, autoridad codemandada; al C.
************************* Síndico Procurador: y al Cuerno de Pegidores
conformado por los CC **********************************
Asistencia Social: ************************************
Urbano y Obras Públicas: ************************************
Comercio y Abasto Popular: ************************************
conformado por los CC. **********************************
Juventud; **********************************, Regidor de Seguridad pública,
integrantes de la autoridad codemandada H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para que dentro del plazo de quince
Sometice de la Maipatianidae, Suchere, para que dentre del piazo de quilles

días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, den cumplimiento a la ejecutoria del veintidós de junio de dos mil quince, mediante el pago a los actores, de las cantidades siguientes:

- ∅ Al coactor *******************; la cantidad de \$723,896.46
 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
 SÉIS MIL PESOS 46/100 M.N.), por concepto de indemnización
 constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad
 que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de
 dos mil veintidós.
- Ø Al coactor *********************; la cantidad de \$723,896.46
 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
 SÉIS MIL PESOS 46/100 M.N.), por concepto de indemnización
 constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad
 que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de
 dos mil veintidós.
- Ø Al coactor *********************************** La cantidad de \$721,432.26 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø A la coactora ************************* La cantidad de \$715,587.26 (SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Al coactor ******************************* La cantidad de \$721,842.96 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Al coactor ******************************** La cantidad de \$779,589.80 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø A la coactora **************************** La cantidad de \$718,509.76 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 76/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.

Al coactor ********************************* La cantidad de \$897,123.13 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.

Precisando a las autoridades demandadas, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recurso necesarios; además que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a la C. ************ Presidenta Municipal. autoridad codemandada; C. **************, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. ************************, Regidora de Salud y Asistencia Social; *******************************. Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ************************, Regidora de Comercio y Abasto Popular; **************************, Regidor de Desarrollo Rural: *******************************. Regidora de Educación y Juventud; ********************************, Regidor de Seguridad pública, integrantes del autoridad codemandada H. Ayuntamiento Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); además, de continuar en renuencia al cumplimiento a la ejecutoria, de conformidad con lo que establece el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero. número 215, se solicitará el superior jerárquico de las autoridades demandadas, las conmine al cumplimiento a la ejecutoria...".

"...se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo del veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós, y se impone a los CC. C.P. *********************************, Secretario de Finanzas y Administración del Director General de Administración y Desarrollo de Personal, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M. N.), equivalente a la suma de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.). se requiere a los titulares de las autoridades demandadas, los CC. *************************************. Presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, C.P. ***********************, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y al ING. ************************************, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, todas del Gobierno del Estado de Guerrero. autoridades demandadas; para que dentro del plazo que le fue concedido como prórroga, de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paquen al actor la cantidad de \$1'823,235.98 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que dichas autoridades responsables den cumplimiento a la ejecutoria del diecisiete de julio de dos mil diecinueve. Haciendo énfasis a las autoridades responsables, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que como ya se ha dicho, la cantidad líquida a la que fueron condenadas las autoridades demandadas, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; máxime que de la fecha de la ejecutoria –

diecisiete de julio de dos mil diecinueve-, a la fecha en que se actúa, han transcurrido aproximadamente cuatro años, sin que a la fecha las autoridades hayan dado cumplimiento a la ejecutoria. Se apercibe a los titulares de la ********** autoridades demandadas los CC. LIC. Presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, C.P. ************** y Administración del Director General de Administración y Desarrollo de Personal, todas del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); así mismo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...".

"...toda vez que a juicio de esta Sala Superior, la autoridad vinculada ha cumplido con el efecto dado a la ejecutoria de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; en consecuencia, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/036/2017, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/043/2022, como asunto total y definitivamente concluido...".

El **trigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Hago del conocimiento de este Pleno que el día cuatro de agosto del año en curso, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, se llevará a cabo la reunión de Magistradas y Magistrados Presidentes de los Tribunales de Justicia Administrativa, estamos gestionado los recursos económicos ante la Secretaría de Finanzas y Administración del

Gobierno del Estado de Guerrero, para estar en condiciones de cubrir el evento.

Así también, me han propuesto para que ocupe el cargo de Vicepresidente.

El día martes cuatro de julio del presente año, asistiré a una reunión de la Asociación de Magistradas y Magistrados Presidentes de los Tribunales de Justicia Administrativa, que se realizará en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El trigésimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número TJA/SS/REV/594/2023, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente TJA/SRA/I/381/2019, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El trigésimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número TJA/SS/REV/563/2022. TJA/SS/REV/564/2022 y TJA/SS/REV/565/2022, acumulados, presentados en contra de la sentencia dictada en el expediente TJA/SRCH/252/2014, mismo que fue resuelto por el suscrito al ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, situación por la cual considero me encuentro impedido para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **trigésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Para poder atender asuntos de carácter personal, solicito permiso para ausentarme de mis actividades el día viernes treinta del actual.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Orgánica de este Tribunal, aprueba por unanimidad conceder el permiso solicitado por la DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, Magistrada de la Sala

Superior, el día treinta de junio del año en curso; designando al Licenciado VÍCTOR ARELLANO APARICIO, Magistrado de la Sala Regional con residencia en esta ciudad capital, de este Tribunal, para que durante el periodo autorizado, en los casos que sean necesarios, integre Pleno. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado habilitado, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del **trigésimo primer punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS. MAGISTRADA.

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA. MAGISTRADA. DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA. MAGISTRADO.

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS. MAGISTRADA. LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO. SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.